



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 31 de mayo de 2023.

Número 65

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2974.- Expediente Número 02620/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3199.- Expediente Número 00634/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	18
EDICTO 3182.- Expediente Número 00305/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	3	EDICTO 3200.- Expediente Número 00256/2019, relativo al Juicio Sumario.	19
EDICTO 3183.- Expediente Número 00662/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad.	4	EDICTO 3205.- Expediente Número 00341/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 3184.- Expediente Número 1100/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3206.- Expediente Número 00435/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 3185.- Expediente Número 01495/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	7	EDICTO 3207.- Expediente Número 00443/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 3186.- Expediente Número 01895/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3208.- Expediente Número 00464/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 3187.- Expediente Número 240/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.	8	EDICTO 3209.- Expediente Número 00472/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 3188.- Expediente Número 00424/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva.	8	EDICTO 3210.- Expediente Número 00132/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3189.- Expediente 00623/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 3211.- Expediente Número 00504/2023, relativo al (sic)	21
EDICTO 3190.- Expediente Número 00660/2021, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9	EDICTO 3212.- Expediente Número 00515/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3191.- Expediente Número 00376/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3213.- Expediente Número 00531/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3192.- Expediente Número 00430/2022, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	12	EDICTO 3214.- Expediente Número 00541/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3193.- Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 3215.- Expediente Número 00546/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3194.- Expediente 00642/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	13	EDICTO 3216.- Expediente Número 00408/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3195.- Expediente Número 01007/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 3217.- Expediente Número 00533/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3196.- Expediente Número 00312/2021, relativo al Juicio Sumario.	15	EDICTO 3218.- Expediente Número 00596/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3197.- Expediente Número 0076/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3219.- Expediente Número 00600/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3198.- Expediente Número 01520/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	18	EDICTO 3220.- Expediente Número 00616/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
		EDICTO 3221.- Expediente Número 01306/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3222.- Expediente Número 00072/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 3250.- Expediente Número 00289/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3223.- Expediente Número 00446/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 3251.- Expediente Número 00200/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3224.- Expediente Número 00272/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 3252.- Expediente Número 00165/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3225.- Expediente Número 00446/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 3253.- Expediente Número 00088/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3226.- Expediente Número 00329/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 3254.- Expediente Número 00266/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3227.- Expediente Número 00436/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 3255.- Expediente Número 00100/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3228.- Expediente Número 01220/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 3256.- Expediente Número 00307/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3229.- Expediente Número 00223/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 3257.- Expediente Número 00365/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3230.- Expediente Número 00389/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 3258.- Expediente Número 00368/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3231.- Expediente Número 00416/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 3259.- Expediente Número 00857/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3232.- Expediente Número 00450/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 3260.- Expediente Número 00013/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 3233.- Expediente Número 00688/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26		
EDICTO 3234.- Expediente Número 00691/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	27		
EDICTO 3235.- Expediente Número 00490/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 3236.- Expediente Número 00555/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 3237.- Expediente Número 00557/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 3238.- Expediente Número 00594/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 3239.- Expediente Número 00595/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 3240.- Expediente Número 00616/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 3241.- Expediente Número 00617/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 3242.- Expediente Número 00555/2023, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	29		
EDICTO 3243.- Expediente Número 00418/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 3244.- Expediente Número 00549/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 3245.- Expediente Número 00624/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 3246.- Expediente Número 00735/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 3247.- Expediente Número 00525/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 3248.- Expediente Número 00528/2023; relativo a la Sucesión Intestamentaria.	30		
EDICTO 3249.- Expediente Número 00149/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 03 de mayo de 2023

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Secretario de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del Expediente Número 02620/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y OTRO en contra de JUANA RUBITZEL MARTÍNEZ RESÉNDIZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble urbano identificado como lote número 9, de la manzana 2 del Conjunto Habitacional Las Arboledas de ciudad Madero, Tamaulipas, compuesto por una superficie de terreno de 127.50 m² (ciento veintisiete metros cincuenta centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 m (diecisiete metros) con lote número 08 (ocho); AL SUR en 17.00 m (diecisiete metros) con lote número 10 (diez); AL ESTE en 7.50 m (siete metros con cincuenta centímetros) con calle Fresnos; y AL OESTE en 7.50 m (siete metros con cincuenta centímetros) con lote número 04 (cuatro); sobre dicho inmueble se encuentra construida una casa habitación marcada con el número 107 (ciento siete) de la calle Fresnos, con una superficie de 214.00 m² (doscientos catorce metros cuadrados) identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca 3556 del municipio de Madero, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$1'320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado así como en la Oficina Fiscal, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda

Testigos de Asistencia.- Secretario Proyectista, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. FRANCO RAFAEL GONZÁLEZ BARRÓN.- Rúbrica.

2974.- Mayo 23 y 31.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

INMOBILIARIA LA GUADALUPANA S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00305/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por la C. ELIZABETH ESTRADA SÁMANO, en su carácter de Administrador Único y Representante legal de la persona moral "CONSTRUCTORA MARROS, S.A. DE C.V.", en contra de usted y otro, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"...DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
"INMOBILIARIA LA GUADALUPANA S.A. DE C.V."

A).- El mejor y único derecho de propiedad, respecto de la superficie total del lote de terreno urbano 57 y una fracción del lote de terreno urbano número 58 de la manzana número 6, del Fraccionamiento Lomas de Guadalupe, del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, los cuales tienen una superficie respectivamente de 112 m² (ciento doce metros cuadrados), y se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias: a).- Lote número 57, dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 16.00 metros con el lote número 56; AL SUR en 16.00 con lote 58; AL ESTE en 7.00 metros con propiedad de Gustavo Cárdenas; y AL OESTE en 7.00 metros con calle Camargo; b).- Lote número 58, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con el lote número 57; AL SUR en 16.00 metros con el resto de la superficie del mismo lote 58; AL ESTE en 3.30 metros con propiedad de Gustavo Cárdenas; y AL ÉSTE con 3.30 metros con calle Camargo. Ambos lotes de terreno urbano ubicados dentro de la manzana número seis (6) del fraccionamiento "Lomas de Guadalupe" del plano oficial de ésta ciudad Victoria, Tamaulipas.

B).- En caso de oposición la obligación solidaria con la demandada TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., al pago de los perjuicios, consistentes en la ganancia y/o utilidad que deje de percibir como legítimo propietario de los predios en litigio, respecto de la superficie total de lotes de terreno urbano números 57 y una fracción del lote número 58, que se identifiquen plenamente en las prestaciones del inciso A) que anteceden, ambos lotes de terreno, de la manzana 6 del Fraccionamiento Lomas de Guadalupe, del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que se identifican plenamente en las prestaciones del inciso anterior.

Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil Vigente en el estado, se ordena."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a

disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 13/03/2023.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3182.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. IRMA GUADALUPE ZÚÑIGA LARA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente 00662/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por BLAS ELLY CEDILLO RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que aún me une al C. IRMA GUADALUPE ZÚÑIGA LARA.

2.- La terminación del régimen patrimonial de sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas ya sea en el Periódico Oficial del Estado o en su caso en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.- Asimismo, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o

cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los primer (1°) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

3183.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

HÉCTOR JAVIER ALFARO ACUÑA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1100/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de HÉCTOR JAVIER ALFARO ACUÑA, de quien reclama lo siguiente:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Téngase por recibido el escrito en fecha trece de diciembre del actual, del Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, se le tiene al compareciente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído del siete de diciembre del presente año; y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como lo

justifica con el poder anexa en fotocopia certificada y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra del C. HÉCTOR JAVIER ALFARO ACUÑA, quien precisa que el último domicilio que tuvo conocimiento que habitó el demandado lo fue en: calle Gudua, número 1753, entre las calles 14 de Marzo y Bengal, Fraccionamiento Bambú, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87134; de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).-La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y el demandado HÉCTOR JAVIER ALFARO ACUÑA, como parte acreditada y garante hipotecario, en fecha 09 de octubre del 2017, y que consta en la Escritura Pública Número 6.058, volumen 215, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rodríguez Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 48, en ejercicio en ciudad Victoria, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidas en el título tercero (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), que obra inserto en el instrumento público ya descrito.- b).-El pago de la cantidad de \$605,440.68 (SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 68/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidas en el título tercero (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 09 de octubre del 2017.- c).- El pago de la cantidad de \$52,494.08 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), por concepto intereses ordinarios generados al 04 de abril del 2022, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 05 de abril del 2022, esto con apego al contenido de la cláusula décima cuarta (intereses ordinarios), Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la cláusula décima octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidas en el título tercero (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, a fecha 09 de octubre del 2017.- d).- El pago de las cantidades que se generen por concepto primas de seguro no pagadas desde la fecha del incumplimiento, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del siguiente día a dicho incumplimiento, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (seguros), Capítulo Sexto (cláusulas generales), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidas en el título tercero (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 09 de octubre del 2017.- E).- El pago de la cantidad de \$2,777.04 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), por concepto de

comisiones por administración mensual e I.V.A., causado sobre dichas comisiones, generadas al día 04 de abril del 2022, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (comisiones), apartado IV, capítulo tercero (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidas en el título tercero (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 09 de octubre del 2017.- f).- El pago de la cantidad de \$3,132.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por gastos de cobranza e I.V.A., causados sobre dichas comisiones, generadas al día 04 de abril del 2022, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (comisiones), apartado III, capítulo tercero (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la cláusula décima octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidas en el título tercero (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 09 de octubre del 2017.- g).- En caso de que no se realice el pago por el demandado HÉCTOR JAVIER ALFARO ACUÑA, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandado a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Vigésima Primera (garantía hipotecaria), Capítulo Cuarto (garantía hipotecaria), del título tercero (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 09 de octubre del 2017.- h).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el número 01110/2022.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada HÉCTOR JAVIER ALFARO ACUÑA, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: copia cotejada de la Escritura Número 24,638; Escritura Numero 6058, carta informativa de pagos de crédito hipotecario, carátula de crédito, seguro de vida grupo para operaciones financieras consentimiento individual, anexos y costo y consentimiento de los seguros, certificación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, estado de cuenta, cédula profesional, copias certificadas del Expediente 466/2022; debidamente selladas y rubricados, debidamente selladas y rubricados,

emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al Punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en

Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- En otro orden, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Avenida José Sulaimán Chagnon, número 361, entre las calles Jovita Leal Aguilera y Leyes de Reforma, Fraccionamiento La Paz, en esta ciudad, código postal 87089; autorizando en amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al Lic. Fernando Martín Medina De La Paz, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; así como autorizado únicamente para consultar el expediente e imponerse de los autos, a los Licenciados Juan Armando García Correa y Noé Berrones Lara; facultando al compareciente para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aun las que contengan notificación personal, con correo electrónico feljesgon@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad Capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 67 fracción VI, 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la demandada HÉCTOR JAVIER ALFARO ACUÑA.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a

Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de abril de 2023.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3184.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PABLO MOISÉS PASTRANA CASTRO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, ordenó el emplazamiento del demandado del Expediente Número 01495/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por ANTONIA AZAMAR MUNDO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La Disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado.

B) La Disolución del régimen de Sociedad Conyugal que nos une.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 14 de diciembre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3185.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01895/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por las Ciudadanas SORAYA AMIN DELGADO, FARIDE AMIN DELGADO, FÁTIMA AMIN DELGADO, Y ROSA MARÍA AMIN DELGADO, en contra de SCOTIABANK INVERLAT S.A. Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus Anexos, demandando lo siguiente:

A).- La Declaración Judicial de estar prescrita la acción hipotecaria que pesa sobre cinco bienes inmuebles de nuestra propiedad y consecuentemente ordenar su cancelación; Hipoteca constituida a favor de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. para responder por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado en Sección II, Número 73920, Legajo 1479 de fecha 07 de octubre de 1993, Sección Comercio No. 67, Libro 319, de fecha 01 de octubre de 1993.

B).- La Declaración Judicial de estar Prescrita la Acción Hipotecaria que pesa sobre cinco bienes inmuebles de nuestra propiedad y consecuentemente ordenar su cancelación; hipoteca constituida a favor de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. para responder por la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado en Sección II, Número 73878, Legajo 1478 de fecha 30 de septiembre de 1993. Sección Comercio No. 67, Libro 319, de fecha 30 de septiembre de 1993.

Los cinco inmuebles sobre los que pesan las dos hipotecas de las cuales se solicita su prescripción y cancelación, actualmente se encuentran inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes Números de Finca:

1.- Finca 17090 municipio de Victoria, consistente en terreno urbano localizado calle Hidalgo entre 6 y 7, con superficie de 715.65 m2 (setecientos quince metros sesenta y cinco centímetros cuadrados).

2.- Finca 16188 municipio de Victoria consistente en terreno urbano ubicado en calle 8 Juan B. Tijerina y Avenida Juárez con superficie de 156.20 m2 (ciento cincuenta y seis metros veinte centímetros cuadrados).

3.- Finca 16571 municipio de Victoria consistente en terreno urbano ubicado en Avenida Juan B. Tijerina número 147 con superficie de 156.20 m2 (ciento cincuenta y seis metros veinte centímetros cuadrados).

4.- Finca 17096 municipio de Victoria consistente en terreno urbano ubicado en calle Cuatro entre Carrera Torres y Aldama, con superficie de 389.03 (trescientos ochenta y nueve metros tres centímetros cuadrados).

5.- Finca 17092 municipio de Victoria consistente en terreno urbano ubicado en Avenida Hidalgo número 350

con superficie de 108.17 (ciento ocho metros diecisiete centímetros cuadrados).

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se eroguen por la tramitación del presente Juicio, con las salvedades la Ley, como lo es el allanamiento de la parte demandada.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de mayo de 2023.- Testigos de Asistencia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Secretario Proyectista Oficial Judicial "B", C. RODRIGO EMILIANO ORTIZ DE LA FUENTE.- Rúbrica.

3186.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. CRISTINA YOSELIN CALZADA ZAVALA Y
LETICIA ZAVALA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 240/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por C. Lic. Juan José De la Garza Govela en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DESARROLLOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD, S.A. DE C.V., y los C.C. MARCO ANTONIO CALZADA ALARCÓN, CRISTINA YOSELIN CALZADA ZAVALA, LETICIA ZAVALA GONZÁLEZ, mediante auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil vendidos, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital.

II.- El pago de los Intereses Ordinarios Vencidos calculados a la tasa de intereses pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

III.- El pago de los Intereses Moratorios Vencidos calculados a la tasa de intereses pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

IV.- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta la total solución del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameritan.

V.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y los que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Altamira, Tam., a 22 de marzo del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3187.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARÍA ESTHER Y/O
MA. ESTHER RAMÍREZ HERNÁNDEZ.-
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00424/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva promovido por Ciudadano LIC. FERNANDO BARRERA GONZÁLEZ, por sus propios derechos, en contra de la Ciudadana MARÍA ESTHER RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y/O MA. ESTHER RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, así como del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Oficina Tampico, mediante proveído de fecha dos de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

1.- De la señora MARÍA ESTHER RAMÍREZ HERNÁNDEZ y/o MA. ESTHER RAMÍREZ HERNÁNDEZ, se reclama lo siguiente:

a).- La Usucapión o Prescripción Positiva a favor del suscrito y en contra de la demandada respecto del siguiente bien inmueble:

Inmueble identificado como terreno rustico perteneciente a la Ex Hacienda "Sabino Gordo", del municipio de Aldama, Tamaulipas, conocido actualmente como Rancho "La Machinguepa", del municipio de Aldama, Tamaulipas. Con superficie de 100-00-00 Has" con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 414.10 metros con Rancho "El batey" AL SUR: en 1,165.00 metros con propiedad de la señorita Gabriela Morales González, AL ORIENTE: en 1,150.00 metros con propiedad de la señora Bárbara Clynes de Rodríguez, y: AL PONIENTE: en 1.632.00 metros con Ampliación del Ejido Cabecera.

Dicho inmueble se encuentra amparado en la escritura 16,079, Volumen CCCXVIII, Folios 063-072, del año 1999, de la Notaria Publica No. 13, a cargo del Lic. Mario Alberto Maya Schuster, en ejercicio en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

E inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo el Número de Finca 10705, del municipio de Aldama, Tamaulipas, tal como lo acredito con la copia certificada de la escritura de propiedad, así como el certificado informativo correspondiente, los cuales como Anexo Uno y Dos, se acompañan al presente escrito.

b).- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación, la pérdida de la propiedad, de la fracción descrita en los incisos anteriores, por parte de la demandada.

c).- La declaración que haga su Señoría que se ha consumado la Usucapión o Prescripción Positiva, a favor del suscrito LIC. FERNANDO BARRERA GONZÁLEZ, declarando procedente la acción intentada y en consecuencia protocolizar dicha sentencia en términos del

artículo 737 del Código Civil vigente en el Estado, enviando en su oportunidad copia certificada de la misma al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Dirección de Catastro Municipal de Aldama, Tamaulipas, para su debida inscripción en términos de la disposición legal en cita.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2023.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3188.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. SALVADOR TREJO GUERRERO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00623/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA OLIVIA MÉNDEZ ROCHA en contra de SALVADOR TREJO GUERRERO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con el Señor SALVADOR TREJO GUERRERO, fundado en la causal de divorcio consignada en el artículo 248 del Código Civil en vigor en el Estado, manifestando mi voluntad desde este momento de no querer continuar con el matrimonio.

B).- En caso de oposición a los conceptos antes precisados, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en todas sus instancias y hasta su total conclusión.

Ordenándose emplazar a SALVADOR TREJO GUERRERO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 12 de mayo de 2023.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3189.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. (ACTUALMENTE DENOMINADA BANCA NACIONAL DE CRÉDITO RURAL)
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00660/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Licenciado MARIANO ANTONIO DE LEÓN SÁNCHEZ, en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. (actualmente denominada BANCA NACIONAL DE CRÉDITO RURAL), se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Altamira, Tamaulipas, a (13) trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, se le tiene dando cumplimiento con la prevención de fecha dos de septiembre del dos mil veintiuno, se le tiene presente la promoción inicial acompañada de los anexos consistentes en: 1.- Una copia certificada de contrato de compraventa escritura número 1,880 de fecha doce de diciembre del dos mil cinco, 2.- Una impresión certificada emitida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 3.- Una impresión certificada emitida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 4.- Un certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 5.- Dos cédulas de identificación fiscal, 6.- Una copia simple de credencial de elector, 7.- Una constancia de C.U.R.P., 8.- Tres cédulas profesionales y un traslado que acompaña, signado por el C. Lic. Mariano Antonio De León Sánchez, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. (actualmente denominada BANCA NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO), quien tiene su domicilio en Avenida México Coyoacán, N° 318, colonia General Anaya, C.P. 03340, Delegación Benito Juárez, Meéxico Distrito Federal (Ahora Ciudad De México) Localidad, a quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos I), II), III) y IV) de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y se regístrese bajo el Número 00660/2021, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, y toda vez que el domicilio de la parte demandada tiene su domicilio en la Ciudad De México, mismo que se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil, con jurisdicción en la Ciudad de México, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, lleve a cabo el

emplazamiento ordenado, se le previene a la parte demandada para que designe domicilio en este lugar del procedimiento, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes personales que resulten de este Juicio, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.- Haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de (15) quince días para dar contestación, más un día por cada doscientos kilómetros, o por la fracción que exceda de cien, por razón de la distancia, posteriores a que sea debidamente notificado del presente acuerdo.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Y en los términos de los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio Reformado, hágasele entrega del exhorto que se ordena al actor del presente juicio a fin de que lo haga llegar a su destino y quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación ante el C. Juez exhortado y devolverlo a su lugar de origen haciéndole saber que se le otorga el término de 20 veinte días contados a partir del tercer día de pronunciado este auto para que comparezca ante el C. Juez Exhortado a llevar a cabo su diligenciación, quedando a su disposición por tres días el mismo, para que precise si adolece de algún defecto y lo haga saber al Juzgado a fin de proceder a su corrección con la obligación de devolverlo a este Juzgado en el término de tres días de haberlo recibido, en la inteligencia de que está obligado a satisfacer los gastos que se originen en su cumplimiento.- Para efectos de este auto se otorga al C. Juez Exhortado, plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuanta diligencia sea necesaria para el desahogo de lo solicitado y lo devuelva directamente al actor del Juicio para que a su vez lo haga llegar a este Tribunal una vez cumplimentado.- Asimismo se les faculta al C. Juez exhortado para que en caso de no ser el C. Juez Competente remita el presente exhorto al que si se considere competente, si le consta cual sea la jurisdicción enviando constancia de lo anterior a este Juzgado mediante oficio.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Mangana, N° 104, Fraccionamiento El Charro, Tampico, Tamaulipas.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así

conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, del Código de Comercio, 1o., del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción

a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. RAÚL JOAQUÍN SANDOVAL HUERTA, quien actúa dentro del Expediente 00660/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. (actualmente denominada BANCA NACIONAL DE CRÉDITO RURAL), no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese a BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. (actualmente denominada BANCA NACIONAL DE CRÉDITO RURAL), por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de enero de 2023.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3190.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SALVADOR MALDONADO MALDONADO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (31)treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, y (23) veintitrés de enero de dos mil veintitrés, ordenó se emplace la

radicación del Expediente Número 00376/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra del C. SALVADOR MALDONADO MALDONADO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclama:

A).- El pago de la cantidad de \$757,480.91 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 91/100 M.N.), por concepto de Saldo Capital Original Insoluto, derivado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, y que se exhibe como base de la acción; B).- El pago de la cantidad de \$28,452.69 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), por Concepto de Intereses Ordinarios vencidos y derivados del Contrato de Crédito Base de la Acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; C).- El pago de la cantidad de \$3,174.76 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), por concepto de primas de seguro vencidas más las que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.- D).- El pago de la cantidad de \$1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción.- E).- El pago de la cantidad de \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, vencido y que se siga venciendo, de los gastos de cobranza y en los términos pactados en el Contrato De Crédito Base de la Acción; F).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Décima Sexta, Inciso B), del Contrato Base de la Acción del crédito otorgado por SCOTIABANK, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito y par consecuencia, la ejecución de la garantía hipotecaria; G).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, y en la puerta del domicilio de la garantía hipotecaria, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 16 de febrero de 2023.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3191.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. HÉCTOR HUGO URTAZA ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de abril y cuatro de mayo de dos mil veintitrés, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00430/2022, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, representado por sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, Lic. Liliana Delgado Herbert y/o Lic. Mario Alberto Vega Bolanos, en contra de C. HÉCTOR HUGO URTAZA ÁLVAREZ como "parte acreditada" y "parte garante hipotecaria", por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

1. Se Decrete Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria celebrado entre nuestra representada (como banco) y HÉCTOR HUGO URTAZA ÁLVAREZ como "la parte acreditada" y "la parte garante hipotecaria" formalizado en Capítulo II de la Escritura Pública Número cuatro mil ciento treinta y cuatro (4134) de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), ante la fe de la Licenciada Liliana Piedad Gómez Gómez. Notario Público No. 173 con Ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, identificado internamente como Crédito Numero 20003398776.

2. Mediante el Ejercicio de la Acción Real Hipotecaria. El pago del Saldo Deudor del Crédito Número 20003398776, calculado al día primero (1) de mayo de dos mil veintidós (2022) en la cantidad de \$3,255,520.86 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 86/100 M.N.); que se encuentra garantizado con hipoteca sobre el bien inmueble propiedad del demandado HÉCTOR HUGO URTAZA ÁLVAREZ, identificado como fracción de los lotes 9 y 10, de la manzana 36, ubicado en calle México, número 402, de la colonia Guadalupe de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 240.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros con calle México; AL SUR en 12.00 metros con resto del mismo inmueble; AL ORIENTE en 20.00 metros con resto del mismo inmueble; AL PONIENTE: en 20.00 metros con propiedad particular inmatriculado como Finca No. 46817 de Tampico, Tamaulipas dicho gravamen se encuentra debidamente registrado en el Instituto Registral y Catastral de esta localidad como inscripción 5º de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020) integrado por los siguientes conceptos: A) \$3'000,389.58 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), de capital insoluto; B) \$33,883.09 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), por concepto de amortización de capital vencida desde septiembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta el primero (1) de mayo de dos mil veintidós (2022); C) \$209,856.60 (DOSCIENTOS NUEVE MIL

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos desde septiembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta el primero (1) de mayo de dos mil veintidós (2022); D) \$2,030.00 (DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida vencidas desde septiembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta el primero (1) de mayo de dos mil veintidós (2022); E) \$7,346.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de primas de seguros vencidos desde septiembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta el primero (1) de mayo de dos mil veintidós (2022); F) \$2,015.59 (DOS MIL QUINCE PESOS 59/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos desde el cuatro (4) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y hasta el primero (1) de mayo de dos mil veintidós (2022);

3. El pago de los intereses ordinarios, comisión por autorización diferida, primas de seguro e intereses moratorios que se sigan generando por el crédito, hasta en tanto sea liquidado en su totalidad

4. El cumplimiento de la obligación pactada en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción, consistente en pagar con toda puntualidad los impuestos y derechos que deban cubrirse por el bien inmueble dado en garantía hipotecaria: y que, en caso de que no lo realice, el banco podrá hacerlo por cuenta del demandado, debiendo éste reembolsar de inmediato el importe que corresponda y, en caso de no hacerlo, pagar además un interés moratorio durante el tiempo que tales cantidades permanezcan insolutas;

5. El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de mayo de 2023.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3192.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ABRAHAM REYES SHEJ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha quince de enero del dos mil veintiuno radico el Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciados Liliana Delgado Herbert y Mario Alberto Vega Bolaños, apoderados generales de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de ABRAHAM REYES SHEJ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte como acreedor nuestra representada y por la otra parte el C. ABRAHAM REYES SHEJ como la parte acreditada y la parte garante hipotecaria formalizado en la Escritura Pública Número mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013) ante la fe de la Licenciada Liliana Piedra Gómez Gómez, Notario Público Número 173 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, identificado internamente como Crédito Número 20001871593. 2.- Mediante el ejercicio de la acción real hipotecaria el pago de \$2,159.103.50 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 50/100 M.) correspondiente al saldo deudor del Crédito Número 20001871593 que el demandado adeuda al Banco conforme a lo pactado en el contrato de crédito base de la acción, calculado al día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), cuyo pago se encuentra garantizado con hipoteca sobre el bien inmueble propiedad del demandado ABRAHAM REYES SHEJ identificado como terreno urbano fracción 2 del lote 122 ubicado en calle Avenida México número 212 a norte manzana 11 sector 1 lote 122 sección colonia Las Américas del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, con superficie de 387.12 M2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 39.35 metros con fracción uno de la subdivisión del mismo predio; AL SUR en 39.37 metros con lote 123; AL ESTE en 9.525 metros con los lotes 136, 137 y 120, AL OESTE en 9.51 metros con Avenida México inmatriculado como Finca No. 2077 de Madero Tamaulipas.- Dicho gravamen se encuentra debidamente registrado en el Instituto Registral y Catastral de esta localidad, como inspección 7a de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014). 3.- El pago de las comisiones por autorización de crédito diferida que se encuentran vencidas y las que se sigan venciendo conforme a lo pactado en el inciso B) Cedula Tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción. 4.- El pago de los intereses ordinarios devengados y los que se sigan devengando a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes en la Cláusula Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción. 5 El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo calculados desde que la parte demandada incurrió en mora y hasta la total solución del presente Juicio, a razón de las tasas y en los términos condiciones estipulados en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción. 6 El pago de las primas de seguros de vida y de daños devengadas y las que se sigan devengando en los términos pactados por las partes en la Cláusula Decima Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción. 7 El pago del impuesto al valor agregado (IVA) hasta el pago total del adeudo que se reclama respecto a las prestaciones que así lo ameriten. 8. El cumplimiento de la obligación pactada en la Cláusula Decima Octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de

la Acción, consistente en pagar con toda puntualidad los impuestos y derechos que deban cubrirse por el bien inmueble dado en garantía hipotecaria y que en caso de que no lo realice el banco podrán hacerlo por cuenta del demandado debiendo este reembolsar de inmediato el importe que corresponda y en caso de no hacerlo paga además un interés moratorio durante el tiempo que tales cantidades permanezcan insolutas.- 9 El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y los que dé él se deriven." Y mediante auto de fecha siete de julio del año en curso, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a ABRAHAM REYES SHEJ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de julio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

3193.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JOSÉ GUADALUPE POLITO MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (25) veinticinco de enero del año dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del Expediente Número 00642/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por ELIZABETH PEREZ BARRÓN, en contra de JOSÉ GUADALUPE POLITO MARTÍNEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado al C. JOSÉ GUADALUPE POLITO MARTÍNEZ, haciéndole saber al demandado JOSÉ GUADALUPE POLITO MARTÍNEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (31) treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3194.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCO FLORES VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 28 de agosto del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01007/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Lilita Delgado Herbert y/o Mario Alberto Vega Bolaños apoderados de BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de FRANCISCO FLORES VÁZQUEZ, BEATRIZ NÁPOLES ELIZARRAZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Se decreta judicialmente el Vencimiento Anticipado del Plazo para el pago del Crédito Número 20 00162601 2, conforme a lo pactado por las partes, en la Cláusula Vigésima del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012), en Escritura Pública Número novecientos noventa y siete (997), ante la fe de la Licenciada Lilita Piedad Gómez Gómez, Notario Público No. 173 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, base de la acción intentada.

2. Mediante el ejercicio de la Acción Real Hipotecaria, el pago de la cantidad de \$599,755.95 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), correspondiente al saldo deudor del Crédito Número 20 00162601 2, que los demandados adeudan al Banco conforme a lo pactado en el contrato de crédito base de la acción, calculado al día veinte (20) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Que se encuentra garantizado con hipoteca sobre el bien inmueble propiedad de los demandados FRANCISCO FLORES VÁZQUEZ Y BEATRIZ NÁPOLES ELIZARRAZ identificado como Departamento en Condominio ubicado en calle Hacienda Nogueras número 203, manzana 1, condominio 4, vivienda 4 en el Conjunto Habitacional Residencial Real Campestre C en Altamira Tamaulipas, integrada por los siguientes espacios habitacionales en planta baja sala comedor cocina vestíbulo escalera medio baño cuarto de usos múltiples espacio para cochera y patio de servicio en planta alta, recámara uno closet recámara uno, recámara dos closet recámara dos recámara tres, closet, recámara tres, baño recámara tres baño, escalera y vestíbulo consta de un área total construida de 100.00 m², (cien metros cuadrados) desplantada sobre un lote tipo de 94.14 m² (noventa y cuatro metros catorce decímetros cuadrados) de superficie conjunto que se considera área privativa) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en trece metros siete centímetros con vivienda número tres del mismo condominio, AL SUR en trece metros siete centímetros con vivienda número cinco del mismo condominio, AL ESTE en siete metros veinte centímetros con área común del mismo condominio, AL OESTE en siete metros veinte centímetros con área común del mismo

condominio correspondiéndole un porcentaje de indiviso del 5.5998% (cinco punto cinco mil novecientos noventa y ocho) por ciento gravamen construido en el Instituto Registral y Catastral de Tampico Tamaulipas, en la inscripción 3a, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012) de la Finca Número 50511 municipio de Altamira, Tamaulipas.

3.- El pago de las Comisiones por Administración de Crédito mensuales que se encuentran vencidas y las que se sigan venciendo, conforme a los términos y condiciones pactados por las partes, en la Cláusula Tercera, inciso B), del Contrato de Crédito Base de la Acción.

4.- El pago de los Intereses Ordinarios devengados y los que se sigan devengando, a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes, en la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito Base de la Acción.

5.- El pago de los Intereses Moratorios vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que la parte demandada incurrió en mora, y hasta la total solución del presente Juicio, a razón de las tasas y en los términos y condiciones estipulados en la Cláusula Quinta del Contrato De Crédito Base de la Acción.

6.- El pago de las Primas de Seguros contra daños y de vida e invalidez que los demandados autorizaron al Banco a contratar por su cuenta y a su costa, que han sido devengadas, más las que se sigan venciendo, conforme a lo pactado en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Crédito Basal.

7.- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el pago total del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameriten.

8.- El cumplimiento de la obligación pactada en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Crédito Base de la Acción, consistente en pagar con toda puntualidad los impuestos y derechos que deban cubrirse por el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; y que, en caso de que no lo realicen, el Banco podrá hacerlo por cuenta de los demandados, debiendo éstos reembolsar de inmediato el importe que corresponda, y en caso de no hacerlo, pagar además un interés moratorio durante el tiempo que tales cantidades permanezcan insolutas.

9.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio y los que de él se deriven.

Y mediante auto de fecha treinta de enero del año en curso, y siete de febrero del presente año y toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a FRANCISCO FLORES VÁZQUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a siete de febrero del dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3195.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ BENITES
DOMICILIO IGNORADO**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de enero del 2023, se ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2021, relativo al Juicio Sumario, promovido por JORGE ALBERTO ARREDONDO CASTRO, en contra de JORGE ENRIQUE ARREDONDO y como tercero llamado a Juicio MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ BENITES, de quien reclama las siguiente prestaciones.

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Téngase por presentado al C. JORGE ALBERTO ARREDONDO CASTRO, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en: copia simple de acta de divorcio número 54, acta de inscripción número 23-1, copias certificadas del Expediente Número 00094/2010, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra del C. JORGE ENRIQUE ARREDONDO.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno con el Número 00312/2021.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio ubicado en calle Primero de Mayo número 1203 Pte., colonia Lázaro Cárdenas entre Sonora y Saltillo, C.P. 89430, ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89430, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación.- Se le previene al demandado para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados Electrónicos.- A sí mismo y de conformidad con el Acuerdo General 15/2020, en el Punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento a las demandadas, que el abogado que lleguen autorizar para que las represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio por parte de este Juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la

cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento a las demandadas de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal.- Se tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Cerezo 202 Interior B, entre Naranja y Chairrel de la colonia Altavista de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89240.- Se tiene designando como su abogado patrono a la Licenciada Adriana Dalila Del Ángel Ángel, con Cédula Profesional Número 7862674, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se le autoriza para que con correo electrónico adrianadelangel@hotmail.com consulte por medios electrónicos la información requerida, reciba notificaciones de carácter personal y presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por último y conforme a lo ordenado por Acuerdo General Número 15/2020, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se les informa lo siguiente: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2°, 4°, 22, 40, 45, 52, 53, 61,66, 67, 68, 68 Bis, 195, 247, 248 ,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado

en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Juez.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en Lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado doy cuenta al Titular, del escrito presentado por Lic. Adriana Dalila Del Ángel Del Ángel, en su carácter de autorizado de la parte actora, en fecha (29) del presente mes y año, ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Lic. Adriana Dalila Del Ángel Del Ángel, en su carácter de autorizado de la parte actora, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00312/2021, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, por el cual solicita se le llame a Juicio a la C. MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ BENÍTEZ, a fin de que le pare perjuicio la sentencia dictada en autos; al efecto, se le dice que previo acordar de conformidad su petición, deberá exhibir copia de su demanda inicial y anexos que acompaña, para que se le corra traslado con la misma; agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 34, 36, 40, 45, 63, 68 Bis, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Juez.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado doy cuenta al Titular, del escrito presentado por Lic. Adriana Dalila Del Ángel Del Ángel, en su carácter de autorizado de la parte actora, en fecha (24) del presente mes y año, ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Lic. Adriana Dalila Del Ángel Del Ángel, en su carácter de autorizado de la parte actora, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00312/2021, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos,

téngase dando cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto un traslado de su demanda inicial; es por lo que, téngase señalando el domicilio de la C. MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ BENITES, ubicado en Avenida Primero de Mayo número 1203 Poniente entre Sonora y Saltillo, colonia Lázaro Cárdenas en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89430, por lo que emplácese en su carácter de tercero llamado a Juicio, y córrase traslado con la demanda y contestación de está, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 40, 45, 51, 63, 68 bis, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a C. MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ BENITES.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Juez Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés, la suscrita Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por Lic. Adriana Dalila Del Ángel Del Ángel, en su carácter de autorizado de la parte actora, en fecha (10) del presente mes y año, ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Lic. Adriana Dalila Del Ángel Del Ángel, en su carácter de autorizado de la parte actora, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00312/2021, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y toda vez que no fue posible la localización de la C. MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ BENÍTEZ, por medio de los oficios indagatorios, tal como se advierte de la última constancia actuarial folio 81523 y a fin de hacerle saber el contenido de la demanda presentada en su contra por el C. JORGE ALBERTO ARREDONDO CASTRO, en razón de lo anterior, y al ignorarse el domicilio de la demandada, se ordena emplazar a Juicio a la MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ BENÍTEZ, en términos del auto radicatorio de fecha 26 de marzo del 2021, cuatro de noviembre del 2021 y 30 de noviembre del 2021, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia que de localizarse el domicilio actual del demandado antes de ser emplazado a Juicio por edictos, se dejará sin efecto el presente proveído Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 40, 45, 63, 67 fracción VI, 68 bis, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; 1, 2, 3, 4, 7, 12, de la Ley de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Lic. Antonia Pérez Anda.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a la C. MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ BENITES por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 13 de enero de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA
ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

3196.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JESÚS RAÚL FLORES MEDINA.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, dentro del Expediente Número 0076/2020 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de JESÚS RAÚL FLORES MEDINA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio, y de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Del (la) C. JESÚS RAÚL FLORES MEDINA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "La Parte Demandada" o "El Trabajador" o "La Parte Acreditada, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes

prestaciones, se ejecute la garantía hipotecaria otorgada en el contrato base de la acción legal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección Segunda Numero 10, correspondiente al Legajo 1009 de fecha 26 de enero de 2007, sobre el inmueble ubicado en la calle Olmo de la Villa Olmo número 7933, entre la calles Jesús Guajardo y Habana, Código Postal 88179, del Fraccionamiento Lomas del Rio, de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde al lote 17, manzana 45, con una superficie de terreno de 84 metros cuadrados y de construcción 36.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 (seis metros) con calle Olmo, AL SUR en 6.00 (seis metros) con lote 18 (dieciocho), AL ESTE en 14.00 (catorce metros) con lote 16 (dieciséis), AL OESTE en 14.00 (catorce metros) con calle Jesús Guajardo,

B).- Se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada;

C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 04 de febrero de 2020, el pago equivalente a 145.1060 Veces Salario Mínimo Mensual, misma que es equivalente en pesos a la fecha de la certificación de adeudos que se acompaña a \$372,968.85 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.).

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados al día 04 de febrero del 2020, por la cantidad de 4.0360 Veces Salario Mínimo Mensual, equivalentes a la fecha de la certificación de adeudos que se anexa a la cantidad de \$10,373.81 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.).

E).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada. F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada conforme a lo pactado en la Cláusula Decima a razón de la tasa del 9 % por ciento pactada.

G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada; H).- Así también se reclama de (la) C. JESÚS RAÚL FLORES MEDINA, por concepto de seguros vencidos generados al día 04 de febrero del 2020, y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como accesorios la cantidad de 0.0240 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$61.68 (SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

I).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato base de la acción; J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 27 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3197.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. AIRA JAÉN CABALLERO AMADOR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01520/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JAIME CABALLERO HERNÁNDEZ en contra de MARTHA PATRICIA AMADOR DON Y AIRA JAÉN CABALLERO AMADOR, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de Abril de 2023.- Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3198.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. SONIA HERNANDEZ GARCIA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares; Secretaria de Acuerdos, encargada de despacho por ministerio de Ley, del Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00634/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por VÍCTOR GRIMALDO RAMOS, en contra de SONIA HERNANDEZ GARCIA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declare procedente el presente Juicio de Divorcio Incausado mediante Sentencia Definitiva.

B).- Se declare la disolución del vínculo matrimonial existente entre el suscrito y la C. SONIA HERNANDEZ GARCIA.

Por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada C. SONIA HERNÁNDEZ GARCÍA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de mayo de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3199.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C.C. ASGROW MEXICANA S.A. DE C.V.,
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte, ordenó el acuerdo del Expediente 00256/2019, relativo al Juicio Sumario promovido por GRISELDA FABELA VARELA, en contra de ASGROW MEXICANA S.A. DE C.V., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 04 de marzo del 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.

3200.- Mayo 30, 31 y Junio 1.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00341/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS MIGUEL BANDA GARZA, denunciado por MA. DE LOURDES BANDA GARZA E IRIS GUADALUPE BANDA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de marzo de 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3205.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00435/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN BALTIERREZ MARTÍNEZ, denunciado por ESTHER MIRELES REYNAGA, MA. LEONOR BALTIERREZ MIRELES, MACRINA BALTIERREZ MIRELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de abril de 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3206.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00443/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de J. ANTONIO PUENTE LEAL, denunciado por FAUSTINA PATRICIA GUZMÁN BECERRA, JUAN ANTONIO PUENTE GUZMÁN, YAHAIRA ABIGAIL PUENTE GUZMÁN, JOHANA PEUNTE GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de mayo de 2023.- Los C. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.- LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3207.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00464/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS LAURO ESCAMILLA SANDOVAL, denunciado por HORTENCIA DE LA LUZ NIÑO OLAZARÁN, LUIS LAURO ESCAMILLA NIÑO, PERLA AURORA

ESCAMILLA NIÑO, ALEJANDRO ESCAMILLA NIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 03 de mayo de 2023.- Los C. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.- LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que

la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3208.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00472/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALFREDO VIDALES ORTIZ, denunciado por ERIKA ROCÍO MENDOZA LUMBRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de mayo de 2023.- Los C. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.- LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3209.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha un día de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00132/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDA LEAL RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE MUÑIZ LEAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 06 de marzo de 2023.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA
PERALES.- Rúbrica.

3210.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2023, relativo al YOLANDA ESQUEDA ROMO, denunciado por GUILLERMO AGUSTÍN MONTALVO ESQUEDA, GUILLERMO ALFREDO MONTALVO ESQUEDA, YOLANDA NARCEDALIA MONTALVO ESQUEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 21 de abril de 2023.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA
PERALES.- Rúbrica.

3211.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00515/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MEDARDO RODRÍGUEZ CASTILLO, denunciado por HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 09 de mayo de 2023.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA
PERALES.- Rúbrica.

3212.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00531/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN TORRES ZAPATA, denunciado por DIANA ESTHER TORRES RODRÍGUEZ, JESÚS EDUARDO TORRES RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de abril de 2023.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA
PERALES.- Rúbrica.

3213.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00541/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, denunciado por SERGIO JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 28 de abril de 2023.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA
PERALES.- Rúbrica.

3214.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante

auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00546/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA NÁJERA LARA, denunciado por YOLANDA LINARES NÁJERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de mayo de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3215.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00408/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIO RIGOBERTO TORRES GARCIA, denunciado por ELIO RIGOBERTO TORRES TABOADA, SHEILA SHANTAL TORRES TABOADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de abril de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3216.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00533/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL AGUIRRE PEREIRA, denunciado por JUAN LOZA GONZÁLEZ, ÁNGEL ILDEFONSO LOZA AGUIRRE, ARTURO LOZA AGUIRRE Y MARÍA IRMA LOZA AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de abril de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3217.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (09) de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00596/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO LÓPEZ VARGAS Y PILAR HERNANDEZ MORALES, denunciado por los C.C. FAUSTINO EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ, DEBEN ESMERALDA LÓPEZ RAMÍREZ, ADHARA LÓPEZ RAMÍREZ, INDIRA PAOLA LÓPEZ CARRETO, RAID A ESMERALDA LÓPEZ GÓMEZ Y YOCONDA ALMA PAMELA LÓPEZ GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se

convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de mayo de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3218.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ésta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADAMINA LOIDA SALDIVAR FLORES Y OSCAR MÉNDEZ SÁMANO, denunciado por LOYDA KARINA MÉNDEZ SALDIVAR Y OSCAR JOSAFAT MÉNDEZ SALDIVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 10 de mayo de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3219.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de mayo de 2023, del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00616/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA CAMARILLO MALDONADO, denunciado por MARICELA GUEVARA CAMARILLO Y JUAN MARTÍNEZ CAMARILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de mayo de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3220.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 01306/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES FRANCO LÓPEZ, denunciado por FRANCISCO RENE ALVARADO FRANCO, CARLOS BALTAZAR ALVARADO FRANCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04 de enero de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3221.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del año (2023) dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA MEDINA ORTEGA, denunciado por SOFÍA ALEJANDRA MEDINA LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de febrero de 2023.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3222.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00446/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERASMO GARCIA

RAMOS, denunciado por los CC. CLAUDIA ANGÉLICA GARCIA ÁLVAREZ, ERASMO GARCIA ÁLVAREZ, E IRMA GUADALUPE GARCIA ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de mayo de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

3223.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA MARTÍNEZ ASUNCIÓN, denunciado por SAMUEL ROMERO MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00272/2023, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de marzo de 2023.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

3224.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO RODRÍGUEZ ALEJANDRE, denunciado por MICAELA GONZÁLEZ GASPAS, asignándosele el Número 00446/2023, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de mayo de 2023.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3225.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00329/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TELESFORO ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, quien falleció el día 15 de julio del año 2021 en Tampico, Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA GRACIELA GARCÍA SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de marzo de 2023.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3226.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, habilitada en funciones de Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (08) ocho de Mayo del año en curso,

ordenó la radicación del Expediente Número 00436/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA LAURA PUGA BARRÓN, quien falleció el (07) siete de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. BENITO DE LEÓN AMARO, JOSE BENITO DE LEÓN PUGA, LAURA SAMANTHA DE LEÓN PUGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de mayo de 2023.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada en Funciones de Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Secretaria Proyectista Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. BERENICE JUDITH PEREZ LIMÓN.

3227.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 de Diciembre del 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 01220/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELITÓN JIMÉNEZ SOLÍS, quien falleció el 11 de octubre de 2022, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, denunciado por MA. SILVIA JAIMES HERNANDEZ, VANESSA GRACIELA JIMÉNEZ JAIMES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de enero de 2023.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3228.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS EDUARDO BENAVIDES SEVILLA, quien falleciera en fecha: (15) quince de enero del año dos mil diecisiete (2017) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA MAGDALENA MORALES PEÑA, MARÍA MAGDALENA BENAVIDES MORALES, MARCELA BENAVIDES MORALES Y ELSA BENAVIDES MORALES.

Expediente registrado bajo el Número 00223/2023, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 de mayo de 2023.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3229.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00389/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO GARCIA ÁVILA, denunciado por la C. INÉS PEREZ CALLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 20/04/2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3230.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva

Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 11 de mayo del 2023, ordenó la radicación del Expediente 00416/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTINA ARTEAGA GUTIÉRREZ, denunciado por RAÚL HERNANDEZ ARTEAGA, MA. DEL REFUGIO HERNANDEZ ARTEAGA, JAVIER HERNANDEZ ARTEAGA, COHINTA HERNANDEZ ARTEAGA, CELIA MARÍA HERNANDEZ ARTEAGA Y SOFÍA HERNANDEZ ARTEAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de mayo de 2023.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3231.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil veintitrés, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00450/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MUÑIZ MONTEJANO, promovido por OBDULIA FERNÁNDEZ BLAS Y MARIO ALBERTO MUÑIZ FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de mayo de 2023.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3232.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00688/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de BERNANDINO RANGEL GALLEGOS, promovido por PEDRO RANGEL GALLEGOS

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3233.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil veintidós el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00691/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de RITO GONZÁLEZ MÉNDEZ promovido por ESMERALDA GONZÁLEZ DON JUAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3234.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, el Expediente 00490/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO SANTIAGO ISABEL, denunciado por TOMASA SANTIAGO HERNANDEZ Y TERESA HERNANDEZ ISABEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 13 de abril de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3235.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el Expediente 00555/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA IVONNE CANTÚ ARIAS, denunciado por RICARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, RICARDO SÁNCHEZ CANTÚ, ROLANDO FRANCISCO SÁNCHEZ CANTÚ, MARÍA ELENA SÁNCHEZ CANTÚ, RODRIGO IVÁN SÁNCHEZ CANTÚ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 24 de abril de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3236.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (24) veinticuatro de abril de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del Expediente 00557/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO PEÑA PUENTE, denunciado por ELIDA GUADALUPE CRUZ AMARO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 03 de mayo de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3237.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Expediente 00594/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RAMÍREZ DE LA FUENTE, denunciado por MARÍA DE JESÚS MIRELES HINOJOSA, CARLOS RAMÍREZ MIRELES, JOSE LUIS RAMÍREZ MIRELES, HILDA RAMÍREZ MIRELES Y GUADALUPE RAMÍREZ MIRELES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 02 de mayo de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3238.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Expediente 00595/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA CELIA GALVÁN ELIZONDO, denunciado por JOSE LUIS RANGEL GUERRA, JOSE GUADALUPE RANGEL GALVÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 02 de mayo de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3239.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, el Expediente 00616/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALÍA NOYOLA PEREZ, denunciado por GRISELDA MARTÍNEZ NOYOLA, YOLANDA LETICIA MARTÍNEZ NOYOLA, GLORIA LAURA MARTÍNEZ NOYOLA, IRMA GRACIELA MARTÍNEZ NOYOLA, ROLANDO MARTÍNEZ NOYOLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 04 de mayo de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3240.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, el Expediente 00617/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO ACOSTA HERRERA denunciado por JUANA PEREZ, MÁXIMO ACOSTA PEREZ Y JOSE ANTONIO ACOSTA PEREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 04 de mayo de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3241.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00555/2023, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de ANICETO GUEVARA ECHAVARRÍA, Y ELVIRA VELA SEPÚLVEDA, denunciado por la C. SANDRA MARÍA GUEVARA VELA; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 10 de mayo de 2023.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

3242.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 30 de marzo de 2023.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FÉLIX TORRES GLORIA, también era conocida como MA. FÉLIX TORRES GLORIA, FELICITAS TORREZ, MARÍA F. TORRES DE SILVA Y MARÍA F. SILVA., denunciado por DAVID SILVA TORRES, ELOY SILVA TORRES, Y GONZALO SILVA TORRES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3243.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 26 de abril de 2023, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00549/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por los CC. MICHAEL MEDINA RAMÍREZ, ELIZABETH MEDINA RAMÍREZ, a bienes de ELVIRA RAMÍREZ VACA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de mayo de 2023.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3244.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00624/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por ELIZABETH GARCIA GARCIA, JACINTO GARCIA GARCIA, YESSICA JANETH GARCIA GARCIA, MINERA GARCIA TONILLO, a bienes de ORLANDO GARCIA DEL VALLE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a YESSICA JANETH GARCIA GARCIA, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo de 2023.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3245.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, quien en dicha fecha fungía como Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. JULIANA GONZÁLEZ TORRES, a bienes de EULALIO CASTAÑEDA MONTOYA, y así mismo en fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortés Montaña, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2023.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3246.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 27 de abril de 2023, la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO CARREÓN PIÑA, conocida también como AMPARO CARREÓN DE HERNANDEZ, AMPARO CARREÓN PIÑA, AMPARO CARREÓN DE HERNANDEZ, PINA Y AMPARO CARREÓN, AMPARO CARREÓN PIÑA, denunciado por JESÚS ARMANDO HERNANDEZ CARREÓN, NORMA HERNANDEZ CARREÓN, UVALDO RICARDO HERNANDEZ CARREÓN, PEDRO HERNANDEZ CARRERON y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3247.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023) la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00528/2023; relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ANTONIO CAVAZOS CANTÚ, denunciado por los Ciudadanos JUAN ANTONIO CAVAZOS TIJERINA Y ROGELIO CAVAZOS TIJERINA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de mayo de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3248.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés, el Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00149/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONACIANO CANTÚ CANTÚ Y CLEMENCIA GONZÁLEZ SALINAS, el primero falleció el día ocho de junio de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Río Grande City, Estado de Texas y la segunda falleció el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Mission, Estado de Texas, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Décima 856, Zona Centro, Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por TEÓDULO CANTÚ GONZÁLEZ, MARÍA CANTÚ GONZÁLEZ, ARNULFO CANTÚ GONZÁLEZ, RUBÉN CANTÚ GONZÁLEZ, ANA LUISA CANTÚ GONZÁLEZ Y DALIA CANTÚ GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 11 de mayo de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

3249.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de agosto del dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MANUEL GARZA GONZÁLEZ, quien falleció en la ciudad de Mier, Tamaulipas, el día treinta y uno de mayo del año dos mil tres, habiendo tenido su último domicilio en calle Belisario Domínguez 303, entre Guerrero y Abasolo, en ciudad Mier, Tamaulipas, Código Postal 88390 y es denunciado por ELVIRA GONZÁLEZ PINZÓN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 12 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

3250.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. BERTHA DURAN FUENTES, promovido por el C. JOSE LEOBARDO MARTÍNEZ VEGA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos Servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 10 de abril de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3251.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO ESPINOZA MATA, denunciado por la C. MA. ESTHER SÁNCHEZ DÁVILA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos Servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 15 de marzo de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3252.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés (2023), ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA SILVIA SÁNCHEZ ALMAZÁN, denunciado por JUAN MANUEL NARVÁEZ LEAL, GERARDO IRAM NARVÁEZ SÁNCHEZ, CESAR MANUEL NARVÁEZ SÁNCHEZ, SILVIA YESENIA NARVÁEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3253.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés (2023), ordenó la radicación del Expediente Número 00266/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN WONG CÁRDENAS Y ROCÍO GUERRERO MORALES, denunciado por FRANCISCO ERIK WONG GUERRERO y MARTIN GUADALUPE WONG GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 00 de mayo de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

3254.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 13 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00100/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JOSE REYES REYES DE LEÓN Y/O REYES FLORES DE LEÓN Y/O J. REYES FLORES DE LEÓN, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 25 de diciembre del año 2001, en ésta ciudad, a la edad de 85 años, su último domicilio particular lo fue en calle Carrera Torres número setenta B Barrio El Jicote de ésta ciudad, denunciado por JORGE FLORES PIÑA Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la Ciudad de Tula, Tamaulipas a los 14 catorce días del mes de julio del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

3255.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA MARTÍNEZ DE MATA, promovido por MARÍA JOSEFINA MATA MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 26 de abril de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.

3256.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés ordenó la radicación del Expediente Número 00365/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN RUIZ VANEGAS, promovido por JOSE VALDEZ ALONSO Y AYLIN ESTEFANÍA MARTÍNEZ RUIZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 09 de mayo de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3257.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil veintitrés ordenó la radicación del Expediente Número 00368/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO MACÍAS CISNEROS, promovido por MARÍA DEL ROSARIO MACÍAS CISNEROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 11 de mayo de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3258.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TELESFORO FAZ GALVÁN, promovido por MICAELA FAZ CORONADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 19 de abril de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3259.- Mayo 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00013/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILOMENA CORONADO EUREÑA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo de conformidad con el acuerdo general número 5/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar **SEGUNDO**.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...). 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que

se defina el motivo de la prevención.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto. En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 Bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.-Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

3260.- Mayo 31.- 1v.